

TRANSCURARAY CIA. LTDA.

Servicio de Transporte Pesado

Tel. 03-855315

Puyo Ecuador

Puyo, Julio 27 de 1999

Nro. 99053

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Ambato.-

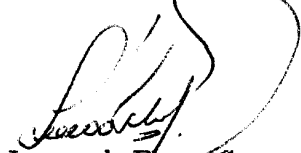
De nuestra consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar una Escritura Pública de Cesión de Participaciones, del señor FLORES CARVAJAL MAURICIO LEONARDO, a favor del señor PEÑATEL RUIZ JUAN CARLOS, debidamente notariada y registrada, con la finalidad de que usted disponga el correspondiente trámite de registro.

Por su atención, nos anticipamos en agradecerle,

Atentamente,

TRANSCURARAY C. LTDA.

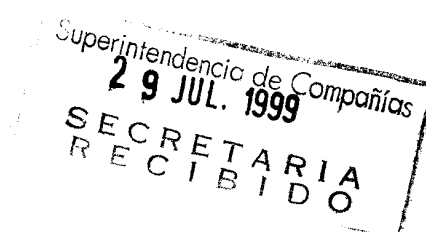


Leonardo Flores S.

GERENTE GENERAL

RECIBO DE DEPÓSITO
Nº 15540001
DE 29 JULIO DE 1999
SECRETARIA DE COMPAÑIAS

77318 -



Julio 28 / 99 R-831



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez
A B O G A D A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESSION DE PARTICIPACIONES

de

Otorgado por: MAURICIO LEONARDO FLORES GARVAJAL

A favor de: JUAN CARLOS PEÑAFIEL RUIZ

Cuantia S/. 4'000.000,00

Copia Nº PRIMERA

DIRECCION: ATAHUALPA Nº 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL

TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO

FAX: 883-778

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS PEÑAFIEL RUIZ

CUANTIA: S/ 4'000.000,00

La presente escritura
queda marginada
en la escritura de
constitución
de la compañía
TRANSCURRANHY CIA LTDA.
celebrada en la notaría
segunda, al cantón

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador,

hoy día veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí

Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda

Cantón Pastaza, comparecen: por una parte el señor MAURICIO LEONARDO

FLORES CARVAJAL, de estado civil soltero; y por otra parte el señor JUAN

CARLOS PEÑAFIEL RUIZ, de estado civil soltero. Los señores comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en esta ciudad de

Puyo, y el segundo en el Cantón Mera y ocasionalmente por esta ciudad de

Puyo, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden

libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan para que

eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO

En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la cual conste

el Contrato de Cesión de Participaciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen los siguientes señores:

MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, de profesión conductor profesional, con domicilio en la

ciudad de Puyo, y JUAN CARLOS PEÑAFIEL RUIZ, ecuatoriano, mayor de

edad, de estado civil soltero, de profesión conductor profesional, con domicilio

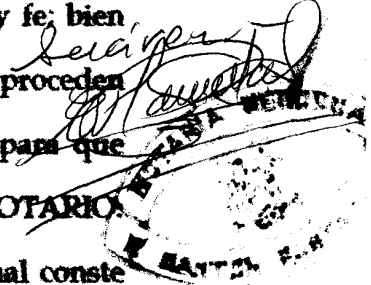
en el Cantón Mera, de la provincia de Pastaza. Los dos comparecientes,

civilmente capaces para obligarse y contratar libre y voluntariamente,



[Handwritten signature]

P. E. Naveda



convienen en celebrar el presente contrato, por el cual el primero de los nombrados transfiere una participación de las que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Transcuraray Cía. Ltda., en beneficio del señor Juan Carlos Peñañiel Ruiz, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo ciento quince de la Ley de compañías. SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO: La compañía de responsabilidad limitada cuya denominación es TRANSCURARAY CIA. LTDA. fue constituida en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, el veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante Escritura Pública de Constitución celebrada ante la Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Segunda del Cantón Pastaza, y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número noventa y ocho. cinco. uno. uno. uno cero nueve del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, suscrita por el señor Licenciado Flavio Torres Barthelotti, Intendente de Compañías de Ambato, documentos que han sido inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, con el número cincuenta y cinco (55), tomándose nota en el Libro Repertorio con los números un mil doscientos sesenta y tres y un mil doscientos sesenta y cuatro. En la mencionada Escritura de Constitución consta que el compareciente señor Mauricio Leonardo Flores Carvajal tiene en la compañía de responsabilidad limitada cuya razón social es Transcuraray Cía Ltda. siete participaciones de cien mil sucres cada una. Mediante el presente contrato, ~~seceda a transferir~~
~~seceda a transferir~~ ~~las siete participaciones en beneficio del señor~~ JUAN CARLOS PEÑAÑIEL RUIZ. Para la celebración del presente contrato, se cuenta con la aceptación unánime del Capital social según consta de la certificación suscrita por el señor Gerente General, la misma que tuvo lugar en la Junta General reunida el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, documento que se inserta en la presente escritura como documento habilitan—

de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Rafael Flores Briones, Abogado con matrícula once del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:** e) Mauricio Leonardo Flores Carvajal C.C.No.160038161-8 C.V.Nº.0016-059; f) Juan Carlos Feñafiel Ruiz C.C.No.160027712-1 C.V.No.0002-153
g) Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez **NOTARIA PÚBLICA SE
GURDA DEL CANTON PASTAZA.** Hay un sello.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signa firma y sello en el momento de la celebración
Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez.-



Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
Notaria Pública
2da. Notaría del Cantón Pastaza

En esta fecha y con el número treinta y uno (31) se halla inscrita la presente Escritura Publica de Cesión de Participaciones en el Libro de Registro Mercantil, tomándose nota en el Libro Repertorio con el número 831.-



Puyo, Julio 28 de 1.999

EL REGISTRADOR

Dr. Lázaro Torres Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Puyo

—te, por lo que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, y Artículo ocho del Contrato de Constitución. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los comparecientes, fijan el valor de la presente cesión de participación en la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES (4'000.000,00), pagaderos de la siguiente forma: QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,00), a la suscripción del presente instrumento, valor que ha sido depositado en la cuenta corriente que la compañía Transcuraray Cia Ltda. mantiene en el Banco del Austro, documento que también se incorpora a la presente escritura; el saldo el beneficiario se compromete a pagar en tres mensualidades de un millón de sucres (S/.1'000.000,00), y una de quinientos mil sucres (S/.500.000,00) a partir del día siguiente al de la suscripción del presente documento. En este valor se encuentra incluido lo correspondiente al valor nominal de la participación, la retribución por gastos de trámites de constitución jurídica y de permiso de operación ante el Consejo Nacional de Tránsito, por lo que el beneficiario no tiene ninguna obligación económica retroactiva con la Compañía Transcuraray Cia. Ltda., comprometiéndose a cumplir las obligaciones legales y estatutarias, a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá la misma duración que el de la matriz de la escritura de constitución. QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. El beneficiario, gozará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones de lo dispuesto en la sección Quinta, párrafo cuarto, artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías vigente. En todo lo que no se hubiere establecido en forma expresa en este contrato, se renutirá a lo previsto en la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio vigente. Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, y se dignará llenar los requisitos y formalidades para la perfecta validez



[Handwritten signature]



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco. (S.A.) S.A.

Puyo, 21 Julio 97 No. 0016043890

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE SURES

LUGAR Y FECHA

117051 27.000.00 117051 0010A 50700 10

EFFECTIVO TOTAL IMP. %
500000.00 500000.00 5000 007

EN LA CUENTA DE:
Puyo, Pichincha

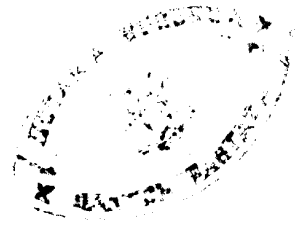
Acepto la existencia del dinero de que se trata, así como también la declaración del mismo.

EFFECTIVO \$ 500.000 -	
CHEQUE DEPOSITADOS	
No.	VALOR
1	310
TOTAL DEL DEPOSITO \$ 500.000 =	

Declamo (firmo) que el valor depositado en esta cuenta así como en el valor que poseyera en su momento la cantidad antes depositada, es igual a la que se declara en esta por la Ley de Bancos y de las Cuentas y Cuentas de los bancos.

RECIBO NO VALIDO SIN EL SELLO DE CAJA DEL BANCO DEL AUSTRO

CAJ. 02 REV. GNO. DIC. 33



CERTIFICACION

A petición de parte interesada, el suscrito Leonardo Flores Sánchez, Gerente General de TRANSCURARAY CIA. LTDA., Secretario de la Junta General de Socios, me permito certificar lo siguiente:

QUE en Junta General Extraordinaria celebrada el diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se conoció de la solicitud presentada por el socio señor MAURICIO LEONARDO FLORES CARVAJAL, para proceder a la cesión de una participación en beneficio del señor JUAN CARLOS PEÑAFIEL RUIZ.- Luego de poner en consideración de los señores socios la preferencia legal en la cesión de participaciones, estos no manifiestan interes por esa participación, y aprueban lo solicitado por el socio señor MAURICIO FLORES CARVAJAL.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Puyo, 22 de Julio de 1999


Leonardo Flores Sánchez
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL